



Tipo: Salida Fecha: 2023-06-22 14:36:57  
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 900390537 - BIO BOLSA SAS TRV-171.1\_20601  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((10380185)))  
Destino: 900390537 BIO BOLSA SAS  
Folios: 11 Anexo: NO  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2023-01-530612

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Bio Bolsa SAS

**Promotor**

Jaime Antonio Plata Bogoya

**Proceso**

Reorganización ley 1116 de 2006

**Asunto**

Admisión proceso de reorganización

**No. de Proceso**

2023-INS-1728

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, el señor Jaime Antonio Plata Bogoya en calidad de representante legal, solicitó la admisión de Bio Bolsa S.A.S., al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Con oficio 2023-01-434441 de 14 de mayo de 2023, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
- A través de memorial 2023-01-469644 de 26 de mayo, se complementó la información requerida.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
Razón social: Bio Bolsa S.A.S Nit: 900390537 1 Domicilio principal: Bogotá D.C.	

Dirección para notificación judicial: Cr 57 # 45 A 52 Sur, Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: info@biobolsa.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7137516  
Teléfono para notificación 2: 7138731

**Objeto social:**

La sociedad tendrá por objeto social 1. Fabricación y comercialización de bolsas, empaques y todo tipo de productos elaborados a partir de textiles y otros materiales. 2. Fabricación y comercialización de textiles. 3. Prestación de todo tipo de servicios adyacentes al sector textil y manufacturero como: comercialización, transporte, almacenaje, corte, confección, estampación, Impresión, empaque, automatización y maquinaria entre otros. La empresa podrá igualmente suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, conexas, accesorias o complementarias y absorber tal clase de empresa adquirir, enajenar, administrar, vender, arrendar y gravar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales o incorporales, patentes y marcas que sean útiles para cumplir el objeto social. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. ...

Certificado de Existencia y Representación Legal Folio 3 a 9 del Anexo-AAF radicado 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023.

A folio 10 del Anexo-AAF radicado 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, obra copia de Formulario del Registro Único Tributario

A 31 de marzo de 2023, la sociedad revela activos por valor de \$224.394'628.740, que equivalen a 5.290.829 UVT

## 2. Legitimación

<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

Solicitud de admisión a proceso de reorganización de la sociedad presentada en el módulo de insolvencia el del 27 de abril de 2023., radicada 2023-01-335152.

A folios 1 y 2 del Anexo-AAF del radicado 2023-01-335152, se solicitó designar al representante legal como promotor del proceso de reorganización.

En el Anexo-AAK del mismo memorial obra documento denominado "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD - BIOBOLSA S.A.S. - NIT: 900.390.537 – 1 Número de Acta: 22-2023", conforme con el cual el máximo órgano social autorizó al Representante Legal a realizar las gestiones sean necesarias, para presentar ante la Superintendencia de Sociedades la solicitud de admisión a un proceso de Reorganización Empresarial según lo establecido en la Ley 1116 de 2006.

## 3. Cesación de pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo-AAD el memorial 2023-01-335152 de 27 de abril de 2023, obra certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal conforme con la cual, la sociedad BIO BOLSA S.A.S encuentra en cesación de pagos. Para el efecto expresan que:

- Ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por \$16.043.179.803.
- El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 10.347% del pasivo total a cargo de la sociedad.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En el Anexo-AAY del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023 se aportó documento firmado por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón, en condición de Revisor Fiscal, en el que se presentó relación detallada del pasivo vencido por más de 90 días	
<b>4. Incapacidad de pago inminente</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No Aplica
<b>Acreditado en solicitud:</b> No aplica	
<b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el formulario de la solicitud de admisión a proceso de reorganización de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 27 de abril de 2023, radicado 2023-01-335152, se indicó que la sociedad no se encuentra en causal de disolución.  En el Anexo-AAZ del memorial 2023-01-335152 de 27 de abril de 2023 obra certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal en la que conforme con la cual la sociedad BIO BOLSA S.A.S a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o las demás establecidas en el Código de Comercio.	
<b>6. Contabilidad regular</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo-AAG del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023 obra certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal en la que expresan que la sociedad Bio Bolsa S.A.S lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF 1, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.	
<b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el memorial 2023-01-335152 de 27 de abril de 2023, se aprecia la siguiente información:  <b>Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales</b> Anexo-AAM: Certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal, en la que expresa que la sociedad BIO BOLSA S.A.S tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por un valor total de \$1.292.885.000 por los periodos y conceptos allí indicados.  Anexo-AAR: Documento suscrito por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal en el que informa que Se solicitará la compensación de estos valores, con los saldos a favor que en la actualidad la sociedad presenta por la suma de \$1.246.769.000, respecto de las obligaciones con la Dirección de impuestos nacionales, las cuales son el valor más representativo. solicitud que será elevada a la administración de Impuestos, una vez sea admitida la sociedad al proceso de reorganización. Al respecto de las obligaciones por retenciones de ICA están serán canceladas, antes de la confirmación del acuerdo, toda vez que son partidas menores a las cuales se les puede dar cumplimiento.	

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
**Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310**  
**Tel Bogotá: (601) 2201000**  
**Colombia**



TR - 0017/7851



TR - 0017/7853



TR - 0017/7858



CS - CER29481



CO - 01172021 ICONTEC



CO - 01172021 ICONTEC



<p><b>Aportes al Sistema de Seguridad Social</b>  Anexo-AAT: Certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal en la que expresa que la sociedad BIO BOLSA S.A.S no tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores.</p> <p><b>Descuentos Efectuados a Trabajadores</b>  Anexo-AAC: Certificación suscrita por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal en la que expresa que la sociedad BIO BOLSA S.A.S no tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social, los valores reportados como pendientes en el estado financiero corresponden al último mes y para la fecha de expedición de presente certificación ya se encuentran cancelados.</p>	
<p><b>8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b></p>	
<p><b>Fuente:</b>  Art. 10.3, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b>  Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b>    En el formulario de la solicitud de admisión a proceso de reorganización de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 27 de abril de 2023, radicado 2023-01-335152, se indicó que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.</p>	
<p><b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años</b></p>	
<p><b>Fuente:</b>  Art. 13.1, Ley 1116 de 2006</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b>  Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b>  En el memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, se aportaron los siguientes documentos:</p> <p><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2022</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo-AAJ: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022</li> <li>Anexo-AAX: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2022, Firmados por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.</li> <li>Con memorial 2023-01-469644, (anexo AAA), se aportó informe de revisor fiscal de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022</li> </ul> <p><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2021</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo-AAB: Informe del Revisor Fiscal Informe sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.</li> <li>Anexo-AAI: Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2021 y 2020 Firmados por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.</li> <li>Anexo-AAL: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 y Certificación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.</li> <li>Anexo-AAO: Informe del Revisor Fiscal Informe sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.</li> </ul> <p><b>Estados financieros a 31 de diciembre de 2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo-AAE: Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020 y 2019. Firmados por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.</li> <li>Anexo-AAU: Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 y Certificación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020.</li> <li>Anexo-AAV: Informe del Revisor Fiscal Informe sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.</li> </ul>	

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo Anexo-AAP del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, se allegó Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2023 suscritos por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.  En el Anexo-ABB del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023 se aportó Notas a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2023 y Certificación de Estados Financieros al 31 de marzo de 2023;	
11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo-AAH del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, se aportó inventario de pasivos corte a 31 de marzo de 2023, firmado por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.  De folio 1 a 42 del Anexo-ABA del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, se aportó Inventario de Activos corte a 31 de marzo de 2023, firmado por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal.  De folio 43 a 134 del Anexo-ABA del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, se aportó Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria Nro: 50S-970315; Nro Matrícula: 50C-1392961, Avalúo Comercial de Bienes Inmuebles Urbanos Bogotá D.C. 24-11-2022 y Valoración De Bienes Intangibles (Marcas) 28 de noviembre de 2022.	
12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo-AAW del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, obra documento denominado <i>"MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS HECHOS QUE LLEVARON A LA SOCIEDAD A LA SITUACIÓN DE INSOLVENCIA Y CESACIÓN DE PAGOS"</i>	
13. Flujo de caja	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo-AAS del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, obra documento denominado "Flujo de Caja Proyectoado".	
14. Plan de Negocios	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En el Anexo-AAA del memorial 2023-01-335152 del 27 de abril de 2023, obra documento denominado <i>"PLAN DE NEGOCIO"</i> .	

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
 Tel Bogotá: (601) 2201000  
 Colombia



TR - CD17/7851 TR - CD17/7853 TR - CD17/7858 CS - CER2/9481

GOBIERNO DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>																	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si																
<b>Acreditado en solicitud:</b>																	
<p>En el Anexo-AAN del radicado 2023-01-335152 se aportaron documentos denominados "DERECHOS DE VOTO" (folio 1 a 42) "CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS" (Folio 43 a 51).</p> <p>En el formulario de la Solicitud de Admisión a proceso de reorganización de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 27 de abril de 2023, radicado 2023-01-335152, se indicó que la sociedad no es garante, avalista, o codeudor de terceros</p> <p>En el Anexo-AAQ del radicado 2023-01-335152 obra documento suscrito por Jaime Antonio Plata Bogoya, en calidad de Representante Legal, Andrés Iván Londoño Prieto como Contador y Antonio Andrés Jiménez Rincón en condición de Revisor Fiscal, conforme con el cual el capital de la sociedad BIO BOLSA SAS está conformado así:</p>																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Socios</th> <th>NIT o C.C.</th> <th>% Participación</th> <th>Capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jaime Antonio plata Bogoya</td> <td>1.032.361.004</td> <td>50%</td> <td>6.500.000.000</td> </tr> <tr> <td>Yulith Patricia Chacón Méndez</td> <td>37.707.913</td> <td>50%</td> <td>6.500.000.000</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td><b>100%</b></td> <td><b>13.000.000.000</b></td> </tr> </tbody> </table>		Nombre Socios	NIT o C.C.	% Participación	Capital	Jaime Antonio plata Bogoya	1.032.361.004	50%	6.500.000.000	Yulith Patricia Chacón Méndez	37.707.913	50%	6.500.000.000	<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>13.000.000.000</b>
Nombre Socios	NIT o C.C.	% Participación	Capital														
Jaime Antonio plata Bogoya	1.032.361.004	50%	6.500.000.000														
Yulith Patricia Chacón Méndez	37.707.913	50%	6.500.000.000														
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>13.000.000.000</b>														
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676</b>																	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si																
<b>Acreditado en solicitud:</b>																	
<p>En el formulario de la Solicitud de Admisión a proceso de reorganización de la sociedad, presentada en el módulo de insolvencia el 27 de abril de 2023, radicado 2023-01-335152, se indicó que la sociedad no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.</p>																	

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Bio Bolsa SAS con Nit. 900.390.537, y domicilio en Bogotá D.C, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor al Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Jaime Antonio Plata Bogoya
C.C.	1032361004
Contacto	Dirección: carrera 57 # 45 A 52 sur de Bogotá Correo electrónico:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
 Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
 Tel Bogotá: (601) 2201000  
 Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

<a href="mailto:info@biobolsa.com.co">info@biobolsa.com.co</a> biobolsa@vibolc.com Teléfono: 7137516
--

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir al representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo.

Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
- d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
- e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor, que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presente informes periódicamente respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Décimo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

**Décimo primero.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo segundo.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo quinto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo sexto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo séptimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo octavo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo segundo.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo cuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

**Notifíquese y cúmplase,**

Paola Ávila Suarez

Yulieth Paola Avila Suarez  
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad.  
2023-01-469644

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO